

„Todo home, que ha á quemar candelas en batailla: debe (sic; l. deben) ser tres fieles en la sied del rey, et aducir de la cera del cirio pascual, et fer dos pesos comunales; las barbas de los paviles deben ser ó entrambas jusso ó entrambas suso, los tres fieles deben fer las candelas comunales en pesso et itar suert qual será la candela del ladron, et qual será la candela del acusador; et partan las candelas sobre el altar en sendas losas, et sobre las losas deben fer las candelas en sendas aguillas (Stifte) comunales; et faganli jurar al ladron sobre el altar, teniendo el libro et la cruz que diga verdat: los fieles enciendan estas candelas et qualque se quemare mas ante, sea caído et peite la calonia sesenta sueldos, et el otro non peite nada.“

Cap. 12. „*Como et ó puede el fidalgo facer fer batailla de candelas por furto á los de su pan et á los otros.*“

„Si á fidalgo se le perdiere alguna cosa en su casa, bien puede fer facient batailla de candelas en su casa de los omes de su pan; por esto non debe dar nin debe peitar calonia: todos los otros que facen batailla deben facer en la sied del rey, et aqueill que fuere vencido debe peitar sesenta sueldos, et sesenta dineros et sesenta meayas de calonia; et de estos dineros debe ser el tercio del rey, et el otro tercio del alcalde, et el otro tercio daqueil que venciere la batailla; si non ficieren en la sied, el vencedor debe pagar sesenta sueldos, et sesenta dineros et sesenta meallas de calonia, et el vencido debe pagar por lo que cayó otro tanto, et porque fizo batailla en otro logar, sino es en la sied, otro tanto: et la calonia destes dineros debe ser partida, asi como sobre escripto es.“

Vgl. *Hist. de la legisl.*, Tomo IV. p. 334; — und Helfferich, S. 288, der, wahrscheinlich dasselbe Capitel 11 des Fuero de Navarra, nach einer in der Colombina von Sevilla befindlichen Abschrift im Auszuge mitgetheilt hat.